

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

N	ú	m	er	o	:

Mendoza,

Referencia: Disposición Llamado CM 80.213 Transporte Escolar

Visto lo actuado en el Expediente Nº EX-2018-04284432-GDEMZA-MESA#DGE en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.213 para la Adquisición de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco;

Que el art. 131 inc. r) de la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo de Oferta Permanente que se derive de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se

deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones.

Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. -por sus siglas-.

Que el art. 139 punto h) del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley Nº 8.706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro;

Que para cubrir los requerimientos de Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, ha surgido la necesidad de contar con el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

<u>Artículo 1º</u>- Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.213, para Contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, para cubrir los requerimientos de los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I: Detalle de Renglones de Cotización, Anexo II: Estructura de Costos para Determinación de Precios y Anexo III: Renglones a Cotizar, que regirán junto a las demás disposiciones normativas vigentes el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1º de la presente Disposición.

<u>Artículo 3º</u>- Procédase a la publicación de la convocatoria prevista en el Art. 1º de la presente Disposición, POR UNA VEZ en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse además con la publicación en el Portal Web www.compras.mendoza.gov.ar del respectivo llamado.

Artículo 4°- Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas en la oficina de Compras de la Dirección General de Escuelas, por los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco 80.213, debiendo constituirlas por el 5% del valor total adjudicado, y conforme algunas de las modalidades previstas en el Art. 148 del Decreto Nº 1.000/2.015.

Artículo 5º- Copiase, Publíquese, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.